

# RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

# ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-008

#### RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-082

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ

Coronel de Estado Mayor Conjunto

Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, el Art. 159 de la LOES, expresa: "...Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";



Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "...El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios";

Que, el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: "... La autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública central e institucional";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El Memorando No.1604-ESPE-d-1, de fecha 13 de agosto de 2014, dirigido por el TCRN.EMS. Carlos Estévez, en su carácter de Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, al señor Rector de la ESPE, en el que le remite el Informe Técnico No.2014-88-ESPE-D1-gth, para la creación de Vacantes del Personal Administrativo;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-003, del 27 de agosto de 2014, al tratar el quinto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-082;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, mediante orden de rectorado 2014-235-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 8 al 21 de septiembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-082, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el quinto punto del orden del día en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2014, en el siguiente sentido:

"Se apruebe el informe técnico 2014-88-ESPE-d1-gth, para la creación de vacantes del personal administrativo, revisando la disponibilidad de las vacantes con los vicerrectores, directores de unidades y las necesidades del centro de coordinación de la Unidad Técnica de Salinas.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado"

- Art. 2.- El informe técnico en mención, se anexa a esta orden de rectorado en 9 (nueve) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.
- Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la Unidad de Talento Humano; y, directora de la Unidad de Finanzas.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de septiembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ Coronel de Estado Mayor Conjunto





# INFORME TÉCNICO No. 2014-88-ESPE-D1-gth

# CREACIÓN DE VACANTES

# A) ANTECEDENTES .-

- Acuerdo Interinstitucional No. 0109, (Ministro de Relaciones Laborales y el Ministro de Finanzas) de fecha 28 de junio de 2013.
- Requerimientos de personal de las Direcciones, Unidades y áreas de la Universidad.

#### B) BASE LEGAL.-

#### Constitución de la República del Ecuador

Art. 355.-El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. ......

#### Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 57.- De la creación de puestos.-El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (la negrilla fuera de texto)

#### Reglamento a Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 151.- De la creación de unidades, áreas y puestos en función de las estructuras institucionales y posicionales.-La autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las



UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública central e institucional.

Art. 143.- "........Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición------"

# Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 159.- Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidas en la Constitución: esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

## C) DESARROLLO .-

Con fecha 28 de junio de 2013 se expide el Acuerdo Interinstitucional N0. 109 realizado entre el Ministerio de relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual su artículo 1 dispone: "a partir de la presente fecha no se podrán utilizar aquellas partidas que al momento de la emisión del presente acuerdo consten registradas como vacantes en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina administrado por el Ministerio de Finanzas, hasta que la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH) ejecute la planificación del Talento Humano que determine el número real de Servidores Públicos que deban existir en cada institución del Estado, conforme el procedimiento y normativa que emita para el efecto el Ministerio de Relaciones Laborales, y siempre que se cuente con la certificación presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas".

En base al citado acuerdo el Ministerio de Finanzas inhabilitó más de ciento cincuenta vacantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Al no contar con estas vacantes, en el transcurso del tiempo se evidenció la necesidad de contar con el personal suficiente para que las actividades de cada una de las Unidades sean ejecutadas de forma efectiva por lo que se recurrió a la contratación del personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, de conformidad con el Art. 58 de la LOSEP y 143 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

Esta modalidad en su momento fue un recurso muy valioso ya que se cubrieron las necesidades existentes, pero el Art. 58 de la LOSEP establece que estos contratos no pueden exceder los veinticuatro meses de duración.

Es preciso mencionar que este tipo de contrataciones no brindan estabilidad laboral al personal; este tipo de relación laboral contractual brinda beneficios de corto plazo, pues se



cubre la necesidad institucional urgente de personal, sin embargo si el requerimiento persiste, esta modalidad de contratación genera problemas, tanto para la Universidad como para los servidores, ya que la rotación de personal hace que los costos institucionales se eleven, pues se pierde el know how de las personas que dejan la Universidad, se invierte en la inducción de las personas nuevas que ingresan, y el período de adaptación de estas personas es de al menos tres meses, adicionalmente el personal de las Unidades Talento Humano debe invertir tiempo y recursos en procesos de selección, con lo expuesto se evidencia que los costos institucionales se elevan sustancialmente cuando se tiene personal laborando ocasionalmente.

Es necesario considerar el hecho de que las personas que brindan su contingente profesional bajo la modalidad de servicios ocasionales, cuando se encuentran cursando el último trimestre de sus contratos el rendimiento decae, pues la inquietud natural de cubrir al menos sus necesidades básicas (Maslow) genera incertidumbre y la gente empieza a buscar empleo distrayendo así su atención en el lugar de trabajo y decayendo en su productividad.

Por lo expuesto la UATH considera importante generar la creación de nuevas vacantes, de conformidad con el ANEXO 1, el cual refleja las áreas que se han visto afectadas por la falta de personal y que han tenido que recurrir a la contratación de personal eventual persistiendo la necesidad por un período más extenso que el establecido en la Ley, con lo que se evidencia que la necesidad de las unidades y la naturaleza de los cargos no es ocasional sino permanente; y adicionalmente el inciso cuarto del Art. 143 del Reglamento a la LOSEP dice: Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición

Para dicha creación hay que considerar que el Art. 4 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación, publicada en el Registro Oficial No 187 del 13 de enero del 2006 Cap II art. 4 literal c y d, establece que la estructura organizacional debe estar distribuida de la siguiente forma: 70% gobernantes y agregadores de valor y 30% habilitantes.

En concordancia con lo expuesto, actualmente la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE cuenta con un número total de servidores de nombramiento de 1501, de los cuales 1064 son cuerpo docente laborando y 117 vacantes para cuerpo docente, es decir el 74% de la estructura pertenece a procesos agregadores de valor, considerando en la parte habilitante de apoyo únicamente al personal que tiene relación de dependencia bajo el régimen de LOSEP.



esta manera el incremento de la masa salarial y garantizando así su permanencia en el tiempo.

### D) CONCLUSIONES

- Las necesidades de personal de las Unidades no son eventuales sino permanentes.
- Ante el crecimiento y desarrollo de la Universidad, la estructura cambia, lo que hace que se requiera de capital humano.

# E) RECOMENDACIONES

- Aprobar la creación de vacantes, propuesta en el Anexo 1

Elaborado por:

Ing. Śylvia Castillo

Analista de Recursos Humanos

Revisado y aprobado por:

Carlos Estévez

TCRN. EMS.

DIRECTOR DE LA UATH



UNIDAD Y/O GARGO PART.INDIVIDUAL GRUPO OCUPACIONAL NO. VA	AMALISTA DE PLANIFICACION 2 N/A SPS	UDI AMALISTA DE PLANIFICACIÓN 1 N/A SP4	ASSTEWTE AÜMINISTRATIVO (CAU) 9082 SPA2	IEFE DEL CAU	ABOGADO 2	SECRETARIA GENERAL AUXILIAR DE ARCHIVO N/A SPA3	AUXILIAR DE ARCHIVO N/A SPA3	AUXILIAR DE ARCHIVO N/A SPA3	AUKLIAR DE ARCHIVO N/A SPA3	ABONADO à NA SPS	PRCCURADORIA ABOCANDO 2 NVA SPS	ASSTENT ADMINISTRATIVO (SCERT PARA GENERAL) NVA SPAA	ASSTEMT DE COOPERACIO INTERNSTITUCIONAL N/A SP3	URCI ANALISTA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL 2 N/A SPS	ESPECIALISTA DE COOPERACION INTERNSTITUCIONAL N/A SF.1	ASSTERIT ADMINISTRATIVO (SECUETARIA GENERALI) NA SPRA
NO. VACANTES RMU	1 1212	2 1086	1 622	1 1212	1 1212	1 675	1 675	1 675	3 675	1 1212	1 1213	1 733	1 986	1212	1 1676	1 733
REMUNERACIÓN ANUAL 2014	4848	8898	2488	4848	4848	2700	2700	2700	8100	4848	4848	2932	3944	4848	20/3	2932
DÉCIMO TERCERO DE	404,00	724,00	207,33	463,00	404,00	325,00	225,00	225,00	675,00	404,00	404,00	244,33	328,67	404,90	69,833	244,33
DÉCIMO CUARTO	113,33	226,67	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	340,00	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33
APORTE PATRONAL IESS	1.774,37	6.359,62	910,61	1.774,37	1.774,37	988,20	988,20	988,20	8.893,80	1.774,37	1.774,37	1,073,11	1.443,50	1.774,37	2.453,66	1.073.11
TOTAL ANUAL	7.139,70	15.998,28	5.719,27	7.139,70	7.139,70	4.026,53	4.026,53	4.026,53	18.008,80	7.139,70	7.139,70	4.362,78	5.829,50	7.139,70	9,829,66	4.362,78
OBSERVACIONES	NUEVA	NUEVA	CONTRATO	NUEVA	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO LABORA EN FINANCIERO	CONTRATO LABORA EN FINANCIERO	NUEVAS	NUEVA	NUEVA	NUEVA	NUEVA	NUEVA	NUFVA	NUEVA

		113,33 1.443,50 5.829,50 CONTRATO 113,33 1.443,50 5.829,50 CONTRATO	1,441,50 \$879,50	1.443,50 \$429,50 1.274,37 7.139,70	1,443,50 \$8250,50 1,474,37 1,1181,70 910,61 3,719,27	1.443,50 \$879,50 1.443,50 \$879,50 1.774,37 7.159,70 910,61 3.719,77 4.952,78	1.443,50 \$829,50 1.443,50 \$820,50 1.774,37 7.139,70 910,61 8.719,27 1.073,11 4.362,78	1,443,50 \$429,50 1,774,37 1,139,70 910,61 910,61 1,073,11 4,362,78 1,073,11 4,362,78	1,443,50 \$429,50 1,774,37 7,129,70 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27 910,64 3,719,27	1,441,50 \$4829,50  1,441,50 \$4820,50  1,774,37 7,139,70  910,61 3,719,77  910,61 3,719  910,61 3,	1,441,50 \$ \$820,50  1,441,50 \$ \$820,50  1,7437 7,139,70  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27  910,61 3,719,27	1,443,50 \$429,50 1,443,50 \$429,50 1,174,37 7,139,70 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,77 910,61 3,719,78 910,61 3,7	1,443,50 \$429,50  1,443,50 \$420,50  1,774,37 7,139,70  1,073,11 4,362,78  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17	1,443,50 \$5825,50  1,443,50 \$5825,50  1,774,37 7,139,70  910,61 3,719,77  1,072,11 4,362,78  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17  2,067,17 8,299,17	1,274,37 5,825,50 1,443,50 5,825,50 1,174,37 7,139,70 1,073,11 4,362,78 1,073,11 4,362,78 2,067,17 8,299,17 0 2,067,17 8,299,1	1,443,50 \$429,50  1,443,50 \$420,50  1,174,37 \$1,194,70  1,1073,11 \$4,362,78  2,067,17 \$4,362,78  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70  2,067,17 \$4,395,70	1,443,50 \$5,829,50  1,443,50 \$1,138,70  1,174,37 \$1,138,70  1,174,37 \$1,138,70  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73  2,067,17 \$2,336,73	1,443,50 \$5,828,50  1,443,70  1,174,37  1,174,37  1,195,70  1,196,
	1.443,50	1.443,50	1.443,50	1,774,37	1,774,37	1,7437	1,743,7 1,774,37 910,61 1,073,11	1,774,37 910,61 1,074,11 1,074,11 1,074,11	1,774,37 910,61 910,61 1,073,11 2,067,17	1,743,37 910,61 1,073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17	1,774,37 910,61 1,073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17	1,774,37 910,61 910,61 1,072,11 1,072,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17	1,774,37 1,774,37 9,10,61 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17	1,774,37 1,774,37 1,073,11 1,073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 1,219,06 1,219,06 1,219,06 1,219,06	1,743.90 1,774.37 1,073.11 1,073.11 2,067.17 2,067.17 2,067.17 2,067.17 2,067.17	1,443,50 1,174,37 1,1073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17	1,443,50 1,174,37 1,1073,11 1,073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17	1,1743.90 \$829.53 910.61 3.719.7 910.61 3.719.7 1,073.11 4.367.7 1,073.11 4.367.7 1,074.37 1.139.70 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7 1,139.70 8.239.7
1,443,50	1.443,50		1.774,37	1,774,37	910,61	910,61	910,61 10,012 11,073,11	910,61 910,61 1073,11 1.073,11	910.61 910.61 1.073.11 1.073.11 2.067.17	910.61 910.61 1.073.11 1.073.11 2.067.17	910.61 910.61 1.073.11 1.073.11 2.067.17 2.067.17	910,61 910,61 1.073,11 1.073,11 2.067,17 2.067,17 1.319,06 1.319,06	910,61 910,61 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17	910.61 910.61 1.073.11 1.073.11 2.067.17 2.067.17 1.319.06 1.319.06 1.319.06	\$10,64 \$10,64 \$10,74,11 \$265,17 \$265,17 \$265,17 \$265,17	200.61 200.61 1.072.11 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17	1374.37 14073.11 14073.11 14073.11 1419.06 1419.06 1419.06 14196.09 14196.09	510.61 3.719.7 510.61 3.719.2 1.073.11 4.36.7 1.073.11 4.36.7 2.067.17 8.299.1 2.067.17 8.299.1
1,443,50		1.774,37		19'016	910,61	19'016	19'016	910,61 910,61 1.073,11 1.073,11	910,61 910,61 1,073,11 2,067,17	910,61 910,61 11,073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17	910,61 1073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 1,319,06	\$10,61 \$1073,11 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 2,067,17	\$10,61 \$1073,11 1.073,11 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17	\$10.61 \$910,61 1,073,11 2,067,17 2,067,17 2,067,17 1,774,37	\$10,61 \$1073,11 1.073,11 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17	\$10.61 \$1073,11 1.073,11 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17 2.067,17	910.61 1.073.11 1.073.11 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17 2.067.17	910,61 1073,11 1073,11 2067,17 2067,17 2067,17 2067,17 2067,17 2167,17 2167,17 2167,17 2167,17 2167,17
																		2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17 2067.17
																		113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33
338,67 404,00 507,33	207,33	207,33	207,33		244,33		244,33	244,33	470,67	470,67	244,33 470,67 470,67 300,33	244,33 470,67 470,67 300,13 300,13	244,33 470,67 470,67 300,33 470,67	244,33 470,67 470,67 300,33 300,33 470,67	244.33 470.67 470.67 800.33 470.67 470.67	470,67 470,67 300,33 300,33 470,69 470,69 538,67	470,67 470,67 300,33 300,33 470,67 470,67 470,67 470,67 470,67	470,67 470,67 300,33 300,33 470,67 470,67 470,67 470,67 470,67 470,67
3944 18942 2488	24688	2488	2488		2932	2932		5648	8195	8795	9898 9898 9898	8498 8498 8498 8498 8498 8498 8498 8498	3648 3648 3648 3648	8995 8995 8995 8995	3458 8458 8458 8458 8458 8458 8458 8458	3 958.8 3 959.8 3 959.8 3 959.8 3 959.8 3 959.8 3 959.8	5648 3604	5648 5648 5648 5648 5648 5648 5648 5648 5648 5648
986 986 032 0315	622	622	672		733	733		1412	1412	1412	901	Mal 2 1212 1412 1412 1412 1412 1412 1412 1	1212 1012 1013 1215 1215 1215 1215 1215 1215 1215 12	901 1412 1412	901   1412   1415   141	1412 901 1412 1412 1412 1676	1412 901 1412 1412 1412 1412 1413 1413 1413 141	901 1412 1412 1412 817 817 817
			-		-	-												
545 ANS ANS	ses cons	CV45	CARS		SPA4	SPA4		948	985	\$ 8 6	\$5 \$5 \$5 \$5	\$5. \$5. \$5. \$5. \$5.	\$ \$ 5 \$ \$ \$ \$	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	55	8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8	\$5 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6 \$6	95 95 65 65 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95
9000 8600 0000 0000	0159	0679	0189		6575	0089		2310	2310	9073	9078	9078 9085 9085 64865	9078	9078 9088 9088 6485	9005 9005 6486 6725	90078 90085 90083 90083 90052	90078 90088 90088 90088 90080	9005 9005 9005 9005 0
LABORATORISTA CHINCAS DE LA VIDA  LABORATORISTA CHINCAS DE LA VIDA  LABORATORISTA DE MICANICA  ASSTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	BONATONISTA DE MECANICA 15TENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	ISTENTE AOMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	ASSTUME ADMINISTRATIVO (STCRETARIA GENERAL) MEDICO GENERAL	MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL	ASSTENTE ADMINISTRATIVO (ST.FR.TARIA GENERAL) MEDICO GENERAL AGENTE DI COMPRAS	ASETENTE ADMINISTRATIVO (ST.FITTARIA GENERAL) MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL AGENTE DE COMPRAS	ASSTENTE ADMINISTRATIVO (STERTARIA GENERAL) MEDICO GENERAL AGENTE DE COMPRAS AGENTE DE COMPRAS AGENTE DE COMPRAS	MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MAGNITE DE COMPRAS MARIISTA TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVOS MARALISTA DE NOMINA	ASSTURIE ADMINISTRATIVO (STGRTAMA GENERAL) MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL AGENTE DE COMPRAS AGENTE DE COMPRAS ANALISTA TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVOS ANALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES	MEDICO GENERAL MAGENTE DE COMPRAS  ANALISTA DA ENTO HUMANO ADMINISTRATIVOS  ANALISTA DE NOMINA  ANALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES  CENCULUSTA TALENTO HUMANO	ASSTERIE ADMINISTRATIVO (STERTARIA GENERAL) MEDICO GENERAL AGENTE DE COMPRAS ANGENTE TECNICO HUMANNO ESPECIALISTA TALENTO HUMANNO ASSTERIE TÉCNICO TH	ASSTENTE ADMINISTRATIVO (STERETARIA GENERAL) MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL AGENTE DE COMPRAS AGENTE DE COMPRAS ANALISTA TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVOS ANALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES ANALISTA TALENTO HUMANO SISSIENTE TÉCNICO TH ASSTENTE TÉCNICO TH	MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MEDICO GENERAL MAGENTE DE COMPRAS AMALISTA DE KOMPRAS AMALISTA DE KOMPRAS AMALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES AMALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES AMALISTA TALENTO HUMANO AMSTENTE TÉCNICO TH AMSTENTE TÉCNICO TH AMSTENTE TÉCNICO TH
DIFTO, CIENCIAS DE LA VIDIA VIDIA LABOR MECÁNICA		MEGNICA		UAR ASISTE	CRINCIAS HUMANAS ASISTE		ADMINISTRACION ASISTE (INCC. TURKA)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
00A				NA.	20	L	ADI	AD AD I	AND IN UN	NO N	100 N N N N N N N N N N N N N N N N N N	NO N	IND NO.	AND NO.	DAY NO. 2	INU NU N	LOS UNIV	DAY NATION OF THE PROPERTY OF
			VICENSECTIONADO DE DOCENÇIA															

,

TAL INTO A CONTRATO N/A NUEVA 7.139,70 7,139,70 7.139,70 4.849,75 7.139,70 4.849,75 4.849,75 4,849,75 5.829,50 7.139,70 7.139,70 7.139,70 7.139,70 6,409,24 7.139,70 20.647,49 7.139,70 5.336,73 6.409,24 3,319,26 3,719,77 TOTAL ANUA! 3.727,34 1.774,37 1.774,37 1.774,37 1.196,09 1.774,37 1.196,09 1.774,37 1.774,37 1.774.37 1.196,09 1.196,09 1.443,50 1.774,37 1.589,90 1.589,90 1.774,37 5.185,49 1.774,37 1.319,06 809,59 19'016 113,33 113.33 113,33 113,33 DÉCIMO CUARTO 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 113,33 DÉCIMO TERCERO 404,00 104,00 848,67 272,33 404,00 272,33 272,33 272,33 328,67 404,00 404,00 404,00 404,00 362,00 362,00 404,00 1.180,67 404,00 300,33 184,33 ERACIÓN A 2014 10184 4848 14168 4848 4848 3268 4848 3268 3268 3268 3944 4848 4848 4848 4848 4344 4344 4848 4848 3604 2212 2488 1212 1212 1212 RMU 2546 817 1212 1212 1212 1212 1212 1086 1086 1212 3542 1212 817 817 817 986 622 903 553 NO. VACANTES GRUPO OCUPACIONAL ESTRATEGICO NJS2 SPA2 SPS SPS SPS SPI SPS SP1 SP1 SP1 SP3 SPS E, 8 SPS Spa SP4 Spa Spis SP2 INDIVIDUAL 0169 9050 1506 2300 8000 6855 6840 0699 N/A 6920 6915 9091 9072 9071 N/N 9026 6845 0699 0069 9074 9081 N/A PART. ECIALISTA SISTEMAS INFORMATICOS ASISTENTE TECNICO FINANCIERO STENTE TECNICO FINANCIERO ASISTENTE TECNICO FINANCIERO CARGO ALISTA DE CONTABILIDAD 2. ANALISTA DE CONTABILIDAD 2 NALISTA DE CONTABILIDAD 2 ANALISTA DE CONTABILIDAD-2 MALISTA DE CONTABILIDAD 2 DIRECTOR DE ACREDITACION Y CALIDAD ASISTENTE DE PRESUPUESTO AGENTE DE BIENES IRECTOR UTIC BIBLIOTECARIO UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA UNIDAD Y/O SJUS BIBLIOTECA VICENHEE TOWARD DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSPERENCIA TECNOLÓGICA VICERRECTURADO ACADEMICO GENERAL VICE PRECTORADO ADMINISTRATIVO ESTRUCTURA LUGAR

	1							,											OH		BVO	EEE
OBSERVACIONES	NUEVA	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	NUEVA	NUEVA	CONTRATO	NUEVA	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	NUEVA	CONTRATO	CONTRATO	NUEVA	ATALEN		10 E	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
TOTAL ANUAL	14.873,34	8.299,17	6.409,24	7,139,70	5.336,73	9.829,66	7.139,70	4.362,78	4.849,75	6.409,24	7.139,70	4.362,78	5.829,50	5.878.50	5.336.73	4,849,75	5.879,50	6.397,64	6.409,24	Simes	7.13970	4.362,78
APORTE PATRONAL IESS	3.727,34	71,700.5	1.589,90	1.774,37	1.319,06	2.453,66	1.774,37	1.073,11	1.196,08	1.589,90	1.774,37	1,073,11	1.443,50	1,443,50	1.319,06	1.196,09	1,443,50	1.586,98	1,589,90	3,319,06	1.774,37	11,670,1
DÉCIMO CUARTO	113,33	113.33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,33	113,333	113,33	113,33	113,33	113,333	313,33	118,33	118,33	113,33	33,33	113,33	113.33
DÉCIMO TERCERO	848,67	470,67	362,00	404,00	300,33	558,67	404,00	244,33	272,33	362,00	404,00	244,33	328.67	338,67	800,33	77.33	328.67	361,33	362,00	300.33	00/160	784,33
REMUNERACIÓN ANUAL 2014	10184	5648	4344	4848	3604	6704	4848	2932	3268	4344	4848	7932	3944	3944	3604	3268	3944	4336	4344	3604	4848	2993
RMU	3546	1412	1086	1212	106	1676	1212	233	817	1086	1232	733	986	986	901	817	986	1084	1086	108	1212	733
NO. VACANTES	1				1		1	1	-	d	п	п	ч	=	1	च		r	ч	-	ď	
GRUPO OCUPACIONAL	NIS	988	PdS	SPS	205	rqs	SPS	SPA4	SPI	Spa	SPS	SPA4	\$93	. F. G.	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	sp.	SP3	SPA	SPA	262	SPS	SpAa
PART, INDIVIDUAL	N/A	0806	9076	0269	9084	N/A	N/A	4655	N/A	1093	6830	6825	6620	6645	N/A	6830	6940	N/A	6610	N/N	0919	\$099
CARGO	DIMECTOR IASA	MEDICOS GENERAL	669CCCCCCCC	ENFERMENA	AGENTE DI COMPRIAS	TECHICO DE SALLID Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Trabaiadora social	GUARDALMACEN	TECNICO DE ARCHIVO	Pisice1060	ENFERMERA	GUARDALMACEN	ASISTENTE FINANCIERO	DIRECCION THANGERA ASSTEMIT FINANCIERO	AGENTE DE COMPHAS	TECNICO DE ARCHIVO	LABORAT ORISTA INFORMÁTICO	Andrys De Brensk	PISICOLOGO	LABORATORISTA GASTRONÓMICO	analista de Talento Humano	AEISTANT IRIABACIARO
UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	DIRECCION		UNIDAD OF SERVICIOS UNIVERSITANDS		LOGISTICA		TALENT O HOMANO	BIENES	SF CRI TARIA GENERAL	UNIDAD DE SERVICIOS	UNIVERSITATIOS	BIENES	DIRECCION FINANCIERA	DIRFCCION FINANCIERA	LCSISTICA	SECRETARIA GENERAL	IDIOMAS	POS CONTRACT,	UNIÓAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	AUMINISTRACIÓN TURISTICA Y HOTELERA	TALENTO HUMANO	
ESTRUCTURA					IASA I								INSA 2				97139984	LENGONS				Astaribaca
LUGAR		<del>-</del>					_		VICERRECTORA	GENERAL	-	_										



LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	CARGO	PART, INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACIÓN ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL IESS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
		DIRECTION FINANCIS RA	DIRECTION FINATEURA (AGISTENT) ADMINISTRATIVO	6710	SAN	-	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6765	SARS	-	622	2488	207,33	113,33	19'0'61	3,719,77	CONTRATO
		- AOCURADURIA	SEERETABIO ACABEMICO (ABOGADO 3)	6925	SPS		1213	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
		TALENTO HUMANO	TECHICO DE SALIAD Y REGIRIDAD CEUPACICATAL	N/A	597		1676	6704	228,67	113,33	2.453,66	9.829,66	NUEVA
		TALENTO HUMANO	ANAUSTA DE TALENTO HUMANO	2325	Şds	e	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
		SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	2320	SPAZ	ed	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
	ESUNA	UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	PISICOLOGO	9075	SP4	п	1086	4344	362,00	113,33	1.589,90	6.409,24	CONTRATO
		ADMINISTRACIÓN TURISTICA Y HOTELERA	LABORATORISTA GASTRONÒMICA	6495	£65		986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.879,50	CONTRATO
	UNIDAD DE GESTION TECNOLÓGICA		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	0906	SPA2	-	622	2488	207,33	113,33	910,62	3.729.27	CONTRATO
			тотал			3		393228	32.769,00	10.426,67	153.030,46	589.454,12	

